AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI - 2023323314

Bogotá, 2023/05/24

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 0141747 auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022341304 de fecha 12 de septiembre de 2022.
INTERESADOS	Investigada: LUZ ANGELA RAMOS ESPINOZA, identificada con CC No. 35254818

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del auto mediante el cual se cierra la etapa probatoria y se da traslado para alegar No. 2022343989, de fecha 22 de septiembre 2022, a la señora LUZ ANGELA RAMOS ESPINOZA, identificada con CC No. 35254818, como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIA SAN MARTIN ARBELAEZ ubicado en la carrera 7 No. 6-13 del Municipio de Arbeláez – Cundinamarca..

Contra este auto no procede recurso alguno como lo establece el inciso segundo del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

La presente notificación se hace en virtud de que la citación enviada al prestador por correo electrónico y este fue devuelto con anotación de no entregado según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha Guía No. 91554156-S y el envió físico fue devuelto con la anotación de no reside según la guía RA402510206CO y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio, puede presentar los alegatos de conclusión que se pretenda hacer valer, según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016 y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 09-06-2023, hasta el día 16-06-2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel.
Reviso: Beyanith Gutiérrez Roa
Expediente No. 0141747:

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022341304
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Expediente: 0141747

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, EL DECRETO 780 DE 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	LUZ ANGELA RAMOS ESPINOZA
CC	35254818
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DROGUERIA SAN MARTIN ARBELAEZ
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 7 No. 6 - 13
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 7 No. 6 - 13
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	larevisionpc@hotmail.com
MUNICIPIO	ARBELAEZ
FECHA DE LOS HECHOS	11 DE MARZO DE 2021
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	OFICIO
EXPEDIENTE	0141747

2. Que mediante auto No. 2021359490 del 23 de diciembre de 2021, se inicia el proceso administrativo sancionatorio en contra de la señora LUZ ANGELA RAMOS ESPINOZA, identificada con CC No. 35254818, como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIA SAN MARTIN ARBELAEZ ubicado en la CARRERA 7 No. 6-13 del municipio de Arbeláez – Cundinamarca, auto comunicado al correo electrónico larevisionpc@hotmail.com el 22 de febrero de 2022.

3. Que mediante Auto No. 2022318188 del 27 de abril de 2022, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, elevó cargos contra la señora LUZ ANGELA RAMOS ESPINOZA, identificada con CC 35254818, como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIA SAN MARTIN ARBELAEZ, ubicado en la CARRERA 7 No. 6-13 del municipio de Arbeláez – Cundinamarca, providencia que fue notificada de forma personal el 28 de junio de 2022.

4. Que la investigada, la señora LUZ ANGELA RAMOS ESPINOZA, identificada con CC 35254818, como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIA SAN MARTIN ARBELAEZ, presentó escrito de descargos.

5. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control incorporó al expediente el auto de apertura de investigación, el auto de cargos y las pruebas recaudadas y se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de

diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 0141747.

SEGUNDO: Correr traslado a la señora LUZ ANGELA RAMOS ESPINOZA, identificada con CC 35254818, como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIA SAN MARTIN ARBELAEZ ubicado en la CARRERA 7 No. 6 - 13 del municipio de Arbeláez – Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0141747**,** por el término diez (10) días, contados a plartir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO: Notificar esta decisión a la señora LUZ ANGELA RAMOS ESPINOZA, identificada con CC 35254818, como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIA SAN MARTIN ARBELAEZ ubicado en la CARRERA 7 No. 6 - 13 del municipio de Arbeláez – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 0141747, queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: César E Camargo
Revisó: Dr Carlos Arturo Hurtado Medina – Profesional Especializado
Expediente No 0141747